



Fondo Nacional de Vivienda
Popular



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO 007/2022

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a: _____, la resolución de las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós, la cual literalmente establece: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós de dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de correo electrónico en fecha catorce de enero de dos mil veintidós interpuesta por _____; quien solicitaba:

- 1) **CUÁL ES EL PROMEDIO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE SE LES HA PRESTADO A LOS SALVADOREÑOS PARA ACCEDER A UNA VIVIENDA Y CUÁL ES LA CUOTA PROMEDIO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS RESPECTIVAMENTE.**
- 2) **ESTADÍSTICA DE LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE HAN ACCEDIDO A UN CRÉDITO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y DESGLOSAR EL PORCENTAJE EN QUE DEPARTAMENTOS DEL PAÍS SE ADQUIRIÓ LA VIVIENDA.**

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas, con la **Unidad de Créditos**, a quien se les asignó dicha solicitud de información y mediante correo electrónico remitieron la respuesta, la cual se detalla a continuación:

En atención a correo que antecede envió respuesta a solicitud con referencia FONAVIPO-UAIP-007-2022, no omito manifestar que debido a que la información que generan nuestros registros se realiza en base a las Instituciones Autorizadas que forman parte del Programa de Créditos y a



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

través de ellas se intermedian los recursos para el otorgamiento de créditos a usuarios finales, no se puede detallar la cuota promedio de los créditos y en que departamentos del país se adquirió la vivienda.

Remito información según detalle:

Para el periodo 2017 – 2021, las Instituciones Autorizadas que forman parte del Programa de Créditos, han otorgado créditos para adquisición de vivienda a 1,050 usuarios, con un monto de financiamiento de US\$17.11 millones, por lo que se estima que el crédito promedio oscila entre los \$0.016 miles.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Concédase en extracto la información en la forma y en lo concerniente a lo remitido por la Unidad de Créditos.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a Información Pública

Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós. Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud de información